



**El incumplimiento de la normatividad en la contratación estatal y sus efectos en el
Municipio de Pereira**

Ivón Maryuri Hernández Alzate

Mg. Cristian Gutiérrez Álvarez
Director
Mg. Gloria Stella Salazar Yepes
Codirectora

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Maestría en Gestión de Desarrollo Regional
Pereira, 2018

Nota de aceptación

Firma del jurado

Firma del jurado

Firma del Tutor

Pereira, Diciembre 2018

“La Universidad Católica de Pereira no es responsable por los conceptos emitidos por los autores-investigadores del presente trabajo, por lo cual son responsabilidad absoluta de sus autores y no comprometen la idoneidad de la Institución ni de sus valores”

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
3. JUSTIFICACIÓN.....	10
4. OBJETIVOS.....	11
4.1 Objetivo General	11
4.2 Objetivos Específicos.....	11
5. ANTECEDENTES.....	12
6. MARCO TEÓRICO	16
7. MARCO CONCEPTUAL	21
8. MARCO LEGAL	24
9. METODOLOGÍA	32
10. DESARROLLO Y RESULTADOS	34
11. CONCLUSIONES	44
12. RECOMENDACIONES.....	48
13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	50

RESUMEN

La contratación estatal hace parte significativa del desarrollo económico, político, social y cultural del país, motivo por el cual resulta importante que este se lleve a cabo dentro de las medidas instauradas en la constitución y la ley para la lucha contra la corrupción, procurando de esta forma por el cumplimiento del desarrollo del contrato; pues en Colombia a pesar de las leyes y regulaciones existentes en la materia de contratación pública no es un secreto que la corrupción es el eje central y que se viene presentando desde siempre, teniendo en cuenta que a pesar de la cantidad de casos evidenciados por incumplimiento de la normatividad e indebida planeación y finalización de los procesos administrativos como uno de los fenómenos más grandes que afecta el país, en este caso el municipio de Pereira. Por lo tanto, se realizará una descripción sobre la inobservancia de los criterios que regulan la presentación, ejecución y control de los contratos; en consecuencia, las continuas anomalías e irregularidades en la debida utilización de los recursos públicos designados al desarrollo de este territorio, imposibilitando que se cumpla los fines esenciales del Estado.

Palabras clave: Desarrollo regional, corrupción, contratación estatal.

ABSTRACT

Government contract is a significant part of the economic, political, social and cultural development of the country, which is the reason of the importance that these are carried out within the measures established in the constitution and the law in order to fight against corruption, trying in this way to fulfill the development of the contract in Colombia, despite the existing laws and regulations on public procurement, it is not a secret that corruption is the central issue and that it has always been present, taking into account that besides the number of cases evidenced by non-compliance of the regulations and undue planning and completion of administrative processes as one of the largest phenomena affecting the country, in this case the municipality of Pereira. Therefore, a description of the non-observance of the criteria that regulate the presentation, execution and control of contracts will be made. Consequently, the continuous anomalies and irregularities in the proper use of public resources designated for the development of this territory, making it impossible to fulfill the essential purposes of the State.

Key words: Regional development, corruption, state contracting.

1. INTRODUCCIÓN

Colombia es un estado social de derecho encaminado a robustecer la unidad de la Nación, el trabajo, la justicia y la igualdad, por tanto tiene instaurado la herramienta de la contratación pública, la cual se encuentra claramente relacionada con el cumplimiento del interés general y así lograr las metas y los objetivos constitucionales del Estado y para ello existen normas que permiten la regulación en la contratación, entidades de control que permitan avalar la legalidad y la imparcialidad en los procesos de contratación, permitiendo así cumplir con la propósito especial del objeto contratado y lograr el beneficio general para el cual fue establecido. En el marco normativo de Colombia instituye los principios de la contratación estatal el cual está enfocado en la transparencia, la economía, la responsabilidad y el de la libre competencia. (Arévalo, 2016)

Lo mencionado admite resaltar que él en caso de no cumplir la normatividad se presentarían consecuencias que origina la corrupción en la contratación pública las cuales se ven manifestadas a nivel nacional, departamental y municipal , afectando la economía, la vida social , aumentando la brecha de pobreza y desequilibrio en el momento de una competencia en igualdad de condiciones; pérdida de credibilidad en las entidades y funcionarios al servicio del estado, incumplimiento parcial o totales en las obras y servicios contratados y la mala utilización de los recursos del estado los cuales en su mayoría son producto de los contribuyentes.

En este trabajo se realiza una descripción sobre el incumplimiento de las normas exigidas en la presentación, ejecución y control de los contratos lo cual se ha convertido en un tema de gran importancia, reconocido como uno de los principales obstáculos que impiden

el desarrollo económico y social del municipio de Pereira, por eso la corrupción es un problema que afecta de forma directa o indirecta a cada individuo con matices y maneras muy diferentes, donde no existe incentivo en la inversión, aumenta los niveles de pobreza, se promueve la ineficiencia, inestabilidad y violencia, influye negativamente en la composición y en las rentas del gobierno, aumentando el gasto y reduciendo la recaudación de impuestos, profundizándose el déficit fiscal y haciendo menos productivo el gasto público, menoscaba los recursos, que serían destinados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, frenando el crecimiento económico aún más.

Entre los métodos utilizados se acudió al correlacional donde se estudiaron relaciones entre conceptos o variables dependientes e independientes, ósea el estudio de la correlación entre dos variables; así mismo el explicativo en el cuál se buscó el por qué de los hechos, estableciendo relaciones de causa-efecto.

Igualmente, se privilegia el descriptivo, a través del cual se logra caracterizar los efectos que produce el incumplimiento de los parámetros normativos en la presentación y ejecución de los procesos de contratación estatal en el Municipio de Pereira.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La existencia generalizada de prácticas corruptas en el manejo de los dineros públicos, en particular dentro de los procesos de contratación estatal, en medio del conflicto social en el que vive el país, genera mayores costos y pérdida de confianza en el gobierno colombiano. (Martínez Cárdenas & Ramírez Mora, 2006)

El incumplimiento de la normatividad y la mala ejecución de los procesos administrativos es uno de los fenómenos más grandes que afecta el país, así como los sobornos en la contratación pública. Los comportamientos maliciosos enmarcados en fraudes y abusos degeneran en una cruda realidad donde se perjudican todos los trabajadores, los empresarios y la ciudadanía, ya que afecta la inversión social, la infraestructura pública y la institucionalidad. (Daza, 2006)

A pesar de todos los esfuerzos realizados por los legisladores y el gobierno nacional, e incluso muchas personas que han realizado investigaciones y han querido aportar soluciones individuales al problema; no han tenido eco y durante el periodo revisado dentro de la investigación, la aplicación del principio de transparencia al interior de la nación colombiana ha sido ineficaz, comprobándose así que la inclusión de medidas de transparencia y eficiencia incluidas en la Ley 1150 de 2007, no fueron suficientes para superar el flagelo de la corrupción en el área de la contratación pública. (Martínez Herrera & González Salguero, 2014) y así mismo la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública por cuanto no ha sido suficiente.

Se presume que la contratación pública, ha sido participe de muchos problemas desde la perspectiva de los aspectos legales y puntuales que incluyen lo jurídico, social, económico, entre otras y se establece el efecto del incumplimiento de la normatividad en la contratación pública en el municipio de Pereira, pues la continua anomalía e irregularidades han obstaculizado el desarrollo en el territorio.

Pregunta:

¿Cuáles han sido los efectos socioeconómicos ocasionados en el municipio de Pereira, ante el incumplimiento de la normatividad en la presentación, ejecución y seguimiento de los procesos de contratación de la vigencia 2016-2017?

3. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se considera pertinente, porque permite identificar a partir de una realidad contextual los efectos que produce la inobservancia de las normas de contratación estatal, las modalidades y procedimientos de selección de los contratistas que comportan inconsistencias y falta de aplicabilidad de los principios tan importantes como la planeación, transparencia, selección objetiva entre otros, representada en un sin número de incumplimientos, atrasos de las obras públicas, modificaciones impropias de las naturaleza de los contratos celebrados y la insatisfacción continua de las necesidades de la comunidad, presentando el desgaste y la pérdida de recursos públicos, ocasionando daño al patrimonio público.

Reviste especial importancia la ejecución del presente proyecto para que los funcionarios públicos reflexionen sobre los problemas que surgen por la realización ineficiente de los procesos de contratación, tales como la ineficiencia en el manejo de los recursos para invertir en educación, salud, infraestructura, tecnología de punta y desarrollo evitando el crecimiento del país y disminuyendo los niveles de rentabilidad de las empresas, construyendo un Estado no competitivo y proactivo.

Este trabajo se considera útil para que la ciudadanía en general, genere conciencia y sensibilización acerca de cómo la corrupción y falta de control en la contratación estatal ha evolucionado a formas más sofisticadas y complejas en el municipio de Pereira en los sectores más diversos, organizados y que con frecuencia se encuentran vinculados a redes delincuenciales, ocasionando efectos socio-económicos negativos, que afectan el desarrollo económico del municipio.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Explicar los efectos socio-económicos ocasionados en el municipio de Pereira, ante el incumplimiento de la normatividad en la presentación, ejecución y seguimiento de los procesos de contratación, en la vigencia 2016-2017, con el fin de sugerir alternativas de mejoramiento en la celebración de los contratos estatales.

4.2 Objetivos Específicos

- 4.2.1 Indagar por los hechos que reflejan el incumplimiento de la normatividad en la contratación estatal del municipio de Pereira.
- 4.2.2 Nombrar los efectos sociales y económicos que genera el no cumplimiento eficiente de la normatividad y los procesos administrativos en la contratación estatal del Municipio de Pereira.
- 4.2.3 Sugerir acciones que permitan mitigar la ocurrencia de inobservancia de la norma en la contratación estatal en el municipio de Pereira.

5 ANTECEDENTES

Se puede decir que en el país no ha habido éxito en cuanto a la lucha por erradicar la corrupción especialmente en las entidades oficiales, muy a pesar de los cambios que se dieron con la Constitución de 1991, pensando que sería una solución a esta situación porque los entes de control como la Procuraduría General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República y Contralorías territoriales, en conjunto con las comunidades estarían dispuestas a defender y fiscalizar los recursos que se destinaban para cada uno de los departamentos, pero no fue así, se tiene un país donde quienes desempeñan cargos públicos se dejan permear por estrategias fraudulentas existentes gracias a la falta de compromiso de sus habitantes para fiscalizar la gestión de los funcionarios públicos.

Existen en Colombia las medidas, pero al parecer no han sido muy efectivas porque no se muestran cambios significativos, a pesar de las campañas que se hacen al respecto, lo que justifica que se endurezcan las sanciones como medida para intimidar a quienes recurren a estas prácticas que empobrecen al país y dañan su imagen a nivel nacional e internacional, lo que perjudica la inversión extranjera ante la falta de transparencia.

El sector privado no queda de lado pues este tiene una inmensa responsabilidad en el problema de la corrupción. En temas como la financiación de campañas políticas, donde lamentablemente se encuentra la génesis de la corrupción, los empresarios tienen que comenzar a ser más transparentes, contar a quiénes financian y bajo qué condiciones.

Retomando las estadísticas del Barómetro Global de la Corrupción 2016, un 61% afirma que las prácticas corruptas van en aumento. Un 59% piensa que las medidas tomadas han sido eficaces mientras que un 31% percibe lo contrario, como lo establece el Barómetro Global de la Corrupción en el año 2016. (Transparencia por Colombia, 2016)

En una escala del 0 (sumamente corrupto) al 100 (muy transparente), la tabla de transparencia está encabezada por Uruguay, con (73), Chile (71), Puerto Rico (62) y Costa Rica (53), seguidos por Cuba (46), Brasil (42) y El Salvador (38). En el vagón de cola, percibidos como los más corruptos de la región, se sitúan Venezuela (20 puntos), Paraguay (24), Honduras (26), Nicaragua (28) y Guatemala (29). Entre unos y otros, en orden de decreciente transparencia aparecen en esta clasificación anual de TI Perú (38 puntos), Colombia (36), Ecuador (36), Panamá (35), Argentina (34), Bolivia (34), México (34) y República Dominicana (29).

En el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) de 2017, Dinamarca y Nueva Zelanda aparecen como los países menos corruptos del mundo, con una puntuación de 89. Colombia, se encuentra en el puesto 96, con una calificación de 37, mientras que los últimos lugares son para Afganistán, Corea del Norte y Somalia, con solo 8 puntos cada uno, donde el rango oscila entre 100 (percepción de ausencia de corrupción) y 0 (Percepción de muy corrupto).

A través de estas estadísticas se quiere mostrar como la ocurrencia de los actos corruptos en Colombia ocasiona que los ciudadanos ya no confíen en sus instituciones y en sus dirigentes, dejando al descubierto innumerables dudas sobre el actuar de los servidores del sector público y las formas o políticas establecidas contra la corrupción en el país.

En Colombia, el foco principal del problema se sitúa en la contratación estatal, ejemplos de ello abundan en el país tales como Ferrovías, Caprecom, Foncolpuertos, Termo Río S.A, Dragacol, etc. (Blanco, M. A., 2011, párr. 10) Otros casos que han sido de gran impacto para los dineros del Estado y los beneficios a los colombianos están el de Agroingreso Seguro, Empresa de Energía de Pereira, COOMEVA, SaludCoop EPS, Transmilenio calle 26, entre otros.

La sociedad colombiana se ve afectada por la corrupción, como muchos países, ha sufrido los flagelos que genera la corrupción, y se presentaron algunas particularidades que terminaron agravando la situación. (Fagua, D., 2014) estos efectos se exteriorizan en todos los contextos, dados los actos corruptos.

El ciudadano colombiano es consciente que la corrupción hace que se incrementen los índices de pobreza y que cada día las personas se muestran más reacias a participar en política. Es necesario que en Colombia los ciudadanos tomen conciencia y empiecen a cuestionarse qué pueden hacer para afrontar este problema, que está afectando la economía del país y su reconocimiento no solo a nivel nacional, sino internacional, lo que impide el ingreso de nuevas empresas en el país, que vienen a representar mayor cantidad de empleo y desarrollo económico.

Por eso es conocido que existe baja credibilidad en los gobernantes colombianos, los ciudadanos se quejan de la falta de oportunidades que existen por el mal manejo que le dan a los presupuestos a nivel local y nacional, su ineficacia para distribuir los recursos, contratos que van a plazos más largos lo que incrementa su valor inicial o que no se cumplen o deben ser terminados por parte del Estado por incumplimiento de los contratistas, obras que no

cumplen con las normas mínimas de calidad, todo esto ocasiona que cada día las personas desconfíen más y vean como se repiten una y otra vez los casos de corrupción por parte de funcionarios del Estado, llegando incluso a permear las empresas privadas, cuando se trabaja en conjunto. (Zuleta, 2016)

En la actualidad existen importantes antecedentes internacionales en materia contractual, específicamente en la implementación de los acuerdos marco de precios. Por lo tanto en Latinoamérica se ha empezado a implementar en el Ecuador, Panamá, Brasil, México, Perú y Nicaragua, pero uno de los países Latinoamericanos que ha aplicado exitosamente los acuerdos es Chile (Suarez, 2014), es por eso que en Colombia ha tomado como referencia el modelo de los “Convenios Marco”.

6 MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se hace una descripción conceptual sobre aspectos relacionados con la teoría del desarrollo regional, teoría del contrato, teoría del riesgo a partir de autores como Boisier, 1991; Gómez, 2010; Ordoñez, 2010, entre otros.

Teorías del Desarrollo Regional: es un proceso de cambio social localizado sostenido cuya finalidad es el progreso de la región, de la comunidad y de cada individuo perteneciente a ésta, la parte Geográfica nos muestra un enfoque histórico en donde el desarrollo regional es un proceso evolutivo que toma en cuenta el tiempo, tiene un sustento histórico y que además se da en todos los lugares aptos para el desarrollo sean grandes o pequeños (Boisier, 1991).

La Teoría del contrato: recoge con excelente criterio los principales asuntos que una dogmática del derecho privado debe tratar alrededor de tan importante institución técnico-jurídica o “fenómeno jurídico” o “vivencia cotidiana”, como lo es el contrato, a la cual el autor le reconoce una singular función socio-económica. El autor inclina su esfuerzo hacia un enfoque normativo o preferentemente jurídico, en el cual estudia, como centro de su investigación y en sendos capítulos, tres elementos: a) el acuerdo, al que considera factor estructural del contrato mediante una juiciosa, ordenada y clara exposición sobre su formación y en general acerca de la etapa o período precontractual ; b) su contenido núcleo y sustancia y que puede ser contenido sustancial, contenido formal y el objeto; y c) la forma - ora declaración, ora comportamiento, las funciones y clases, incluida la ad voluntatem que presenta con gran sencillez y exactitud, y el rol que puede desempeñar la forma, en algunos supuestos, si se configura asimetría del poder contractual, para los que se reglamentan

formalidades ad luciditatem (protección de los consumidores, por ejemplo), poco divulgadas en nuestro medio.(Gómez, 2010).

Principios de la contratación estatal: El artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así:

...dichas actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Las actuaciones deben basarse en estos principios básicos porque aseguran la correcta adquisición de bienes y servicios, logrando, de esta manera, la consecución de los fines estatales.

Los principios de esta ley se amparan en el artículo 209 de la CP, así:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Equilibrio económico del contrato (o de la ecuación contractual): Por determinación expresa en los contratos estatales, se debe asegurar y mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar. Para tal efecto, las partes suscribirán los acuerdos precisos sobre cuantía, condiciones, forma de pago, gastos adicionales y ajuste de precios necesarios para asegurar el cumplimiento de este principio. Si

se rompe esta igualdad por causas no imputables al afectado, procede su restablecimiento (artículo 27, ley 80 de 1993).

El equilibrio, o la ecuación contractual, no se refieren únicamente a aspectos económicos, pues busca mantener la igualdad o equivalencia entre todos los derechos y las obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar según el caso. Observar únicamente el aspecto económico, como susceptible de aplicar la figura de la ecuación contractual, es desconocer las restantes prestaciones incluidas en el contrato.

Sin embargo, al entrar en vigencia la ley 1150 de 2007, se introducen en los pliegos la estimación y tipificación (cualificación y cuantificación) de los riesgos previsible, así como su publicación. Por tanto, los estudios previos a cargo de las instituciones deben contener elementos y criterios de calidad para evitar el incumplimiento de este principio. La estimación y tipificación de riesgos se hace de manera conjunta entidades contratantes y proponentes así como la revisión y el ajuste previos al cierre del proceso. De esta manera, las partes advierten los riesgos probables durante la ejecución del contrato con el propósito de efectuar reclamaciones posteriores.

La Teoría del riesgo: también denominada por algunos doctrinantes como la responsabilidad sin culpa (Ordoñez, 2010), en las ciencias jurídicas, surgió de una manera trascendental y revolucionaria puesto que logró relacionar lo indicado por el derecho positivo con lo expuesto por la jurisprudencia -por lo menos para la mayoría de naciones- y que encuentra su consolidación a finales del siglo XIX:

“El final del siglo XIX es la época propicia que brinda el ambiente para la formulación de la teoría. Los profundos cambios de la vida económica y social

que se presentan por aquel tiempo dan lugar a un movimiento doctrinal considerable que contradice la teoría clásica de la responsabilidad, basada en la culpa (error de conducta) del responsable. (Flórez, 2015)

Cambios introducidos recientemente en materia contractual:

Decreto 092 del 23 de enero de 2017

Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Ley 1882 del 15 de enero de 2018

Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Decreto 392 del 26 de febrero de 2018

Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente julio 16 de 2018

Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación a nivel nacional, actualizó sus circulares, a través de una Circular Externa Única, que derogó a partir del 16 de Julio de 2018, todas las circulares emitidas a la fecha; a su vez aclaró, que los

Manuales y Guías disponibles en su página web, son herramientas de orientación para los partícipes del Sistema de Compra Pública, salvo las que traten los temas establecidos por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. y en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

7 MARCO CONCEPTUAL

Daño patrimonial del Estado: La noción de daño, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, corresponde tanto al detrimento, pérdida o menoscabo que puedan afectar a una persona en sí mismo, como a los que puedan comprometer su patrimonio.

El daño se debe relacionar con el menoscabo con el derecho, es decir, el producido con violación a una norma jurídica (antijuridicidad), y la de hacer nacer la responsabilidad de la persona, por lo que se puede definir como daño toda lesión a un interés legítimo.

El daño patrimonial es el que recae sobre el patrimonio, ya sea en forma directa sobre las cosas que lo componen o indirecta como consecuencia o reflejo de un daño causado a la persona misma, en sus derechos o facultades: así, es daño material o patrimonial directo el que sufren bienes económicos destruidos o deteriorados; y daño patrimonial indirecto.

Cuando el daño fiscal sea consecuencia de la conducta de una persona que tenga la titularidad jurídica para manejar los fondos o bienes del Estado materia del detrimento, procederá la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a guisa de contribución. En los demás casos, esto es, cuando el autor o partícipe del daño al patrimonio público no tiene poder jurídico para manejar los fondos o bienes del Estado afectados, el proceso atinente al resarcimiento del perjuicio causado será otro diferente, no el de responsabilidad fiscal. (Sanchez Tórres, 2016)

El contractualismo: es una explicación o justificación de la existencia de las sociedades políticas, de la legitimidad del poder que de ellas surge y de la obediencia que le deben aquellos que la forman. Así es como el contractualismo se constituye en una respuesta

alternativa a la preocupación por el origen y condiciones de la obligación política frente a las teorías del derecho divino de los reyes, defendidas y utilizadas como justificación de su poder por parte de los monarcas absolutos europeos en los siglos XVII y XVIII. (Villa, 2013).

Las democracias actuales conllevan una tensión ineludible entre su fundamento y su organización. La misma surge en función de ser un régimen político que reclama legitimidad en la soberanía popular, pero cuyas instituciones que definen su funcionamiento presuponen el principio de la representación, es decir, la separación entre representantes y representados. Frente a esta paradoja, la mediación de intereses –a partir del debate público, de las demandas sociales y de la elaboración de políticas– y el control estatal se constituyen como procesos políticos imprescindibles de toda democracia que se precie de ser tal. (Medina, 2017).

El Estado, desde su agenda de conectividad, ha formulado acciones para hacer más ágil y transparente la contratación estatal y, de esta manera, evitar la tramitomanía en documentos y ejercicios propios de la actividad, mediante la utilización de las TICs. Por esta razón en consecuencia, se está implementando en la actualidad el Sistema de Información para la Contratación Estatal (SICE) y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Esta actividad:

Tiene como fin general el de cumplir los postulados del Estado Social de Derecho, cuya naturaleza es prestar servicios a los asociados y garantizar el bienestar de la comunidad. En sentido particular, los contratos estatales tienen como finalidad suplir la necesidad específica, por consiguiente, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para establecer la mejor forma de atender dicho propósito.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación

en el país. Constituye el punto de partida, para este caso, y es una de las herramientas jurídicas más importantes de actualización de la gestión pública, cuyo objeto es el de contribuir a la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, a la moralización de la gestión y a la economía en la contratación estatal, desde sus principios. Prácticamente, el estatuto instituyó una universalización normativa, es decir, en un sólo texto organizó la dinámica contractual para todo el país por eso, la divulgación del estatuto es de especial trascendencia para la correcta gestión y ejecución de los recursos públicos en todas las instancias que tengan esta competencia. Por tanto, se generaron responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales en contra de los administradores que, por ignorancia, impericia o desconocimiento, efectuaren ejecución de recursos por fuera de los parámetros normativos dispuestos para tal fin.

8 MARCO LEGAL

En el capítulo a tratar se abordará los criterios legales en materia reguladora de la contratación estatal en Colombia, que fija márgenes de control para evitar los hechos de corrupción que afectan social y económicamente a la sociedad colombiana.

Reforma a la ley 80 de 1993

El entonces proyecto de reforma al Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública presentó unos antecedentes, a partir de 2000, que se recogen en los documentos CONPES 3186 de 2002 y 3249 de 2003.

Ley 1150 de 2007

La ley 1150 de 2007 es el resultado de las conclusiones del estudio, debate y análisis a la ley 80 de 1993 que realizó el Estado desde diferentes instancias y actores. En ésta se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Acuerdos marcos de precios en la contratación estatal colombiana

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización: A partir de la expedición de la ley 1150 de 2007 se establecieron las causales de Selección Abreviada, en nueve (9) casos, entre ellas se encuentra la adquisición o suministro de bienes

y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que lo define en el artículo 2° de la siguiente forma:

(...) Corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...) (Ley 1150 del 16 de julio de 2007).

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser caracterizados por tener especificaciones técnicas o características descriptivas comunes, como la adquisición de suministros y servicios básicos para una Entidad Estatal, servicio de aseo y cafetería, suministro de elementos de oficina, suministro de bienes inmueble, suministro de equipos de cómputo, entre otros.

Según estadísticas del Departamento Nacional de Planeación, en el año 2008, aproximadamente el 60% de los contratos que celebraban las entidades estatales, el objeto contractual consistían en la adquisición de bienes y servicios.

Según Castillo, el impacto que iba a tener la modalidad de selección abreviada iba a representar ahorros económicos, operacionales y administrativos.

(...) Gran parte de los ahorros que proyecta obtener el Gobierno Nacional con la aplicación de la nueva legislación, se espera conseguirlo gracias a la mayor eficiencia en los procesos de compra de bienes de uso frecuente en las entidades públicas y por la contratación de servicios de común utilización (...) (2008, P. 84).

El Decreto 1510, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en el Artículo 3° la siguiente definición:

(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño

y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (...) (Decreto 1510 del 17 de julio de 2013).

Una de las características que refleja la anterior definición es la adición de los “servicios homogéneos”. La homogeneidad que se presenta en este tipo de bienes y servicios se da a la descripción de características comunes excluyendo elementos no esenciales, como los de diseño o cualquier otro que no lleguen alterar la funcionalidad del bien o servicio, según Suarez.

Acuerdos marco de precios: es la última alternativa que se encuentra estipulada en la Ley 1150 de 2007, para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de esta ley.

(...) Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo (...) (Ley 1150 del 16 de julio de 2007)

Para llevar a cabo lo anterior debía existir un catálogo, el cual debía unificar precios de los bienes y servicios, para ello el Gobierno Nacional debía señalar la entidad o entidades que se encargara del diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios, lo anterior debía permitir a las Entidades Estatales adquirir los bienes y servicios mediante órdenes de compra directa.

Pero esa celebración de acuerdos marco de precio no se podía implementar ya que no existía una entidad que las llevara a cabo, como lo explica a continuación Castillo:

(...) En Colombia no se podrá hacer uso de esta alternativa, hasta tanto el Gobierno Nacional expida el reglamento respectivo, lo cual no se ha hecho debido a que en el interior de la administración se están adelantando los estudios respectivos, con el fin de definir cuál es la entidad más idónea (...) (2008, P. 94)

De acuerdo a lo anterior el 3 de noviembre de 2011 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4170 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente”, la creación de esta agencia se dio con la finalidad de cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 “Prosperidad para todos” del actual presidente, específicamente en uno de sus pilares “Buen Gobierno, participación ciudadana y lucha contra la corrupción” el cual crea un lineamiento estratégico en la implementación de programas trascendentales en la gestión contractual pública, con el fin de promover, articular, implementar, realizar el seguimiento necesario a las políticas que orienten la actividad estatal, proporcionar instrumentos gerenciales en dicha actividad y por esa vía colaborar activamente en la mitigación del riesgo de corrupción en la inversión de los recursos públicos.

Este organismo técnico especializado se encargará de impulsar políticas, normas y unificar procesos en materia de compras y contratación pública, preparar y suscribir los acuerdos marco de precios y articular los partícipes de los procesos de compras y contratación pública, con el fin de optimizar los recursos del Estado, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública para lograr mayor rentabilidad social.

Una de las funciones más importantes que desarrolla Colombia Compra Eficiente está establecida en el Artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto” (Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011).

Para cumplir con la función anterior el Presidente de la Republica de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, promulgó el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 donde reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Este Decreto se expidió con dos fines, el primero de aplicar los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado establecidos en el Plan de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, y el segundo para desarrollar la Ley 1150 de 2007 y el Decreto-ley número 4170 de 2011.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 1510, la definición de los acuerdos marco de precios “Es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este” (Decreto 1510 del 17 de julio de 2013),

Como quedó establecido en la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los acuerdos marco de precios es por medio de Selección Abreviada. El Decreto 1510 implantó en su Artículo 46 el deber para las Entidades de la rama ejecutiva del orden nacional de adquirir dichos bienes y servicios empleando los acuerdos marco de precios.

El anterior proceso debe ser realizado por Colombia Compra Eficiente, el cual debe tener en cuenta los siguientes pasos:

- Identificar los bienes y servicios de características técnicas uniformes contenidos en los planes anuales de adquisiciones desarrollados por la Entidades Estatales.
- Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas.
- Colombia Compra Eficiente deberá adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.
- Colombia Compra Eficiente deberá publicar un catálogo de ofertas para el suministro de bienes o servicios de gran demanda por las entidades estatales.
- Una vez identificado los bienes y servicios las entidades estatales podrán solicitar a esta entidad un acuerdo marco de precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

De acuerdo a la información proporcionada en la “Guía para entender los acuerdos marco de precio” la aplicación de los acuerdos marco de precios genera los siguientes beneficios:

- Reducir los números de procesos de contratación
- El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.
- La Entidad Estatal podrá destinar más tiempo al cumplimiento de la misión de la misma.
- Evita la corrupción dentro del proceso de selección.
- Mejor precio y calidad de los bienes y servicios suministrados.

Ley 1474 de 2011

(ley 1474), modifica el Estatuto General de Contratación Pública (L. 80/93 y L. 1150/07); el Código Único Disciplinario (L. 734/02); el Código Penal (L. 599/00); el Código de Procedimiento Penal (L. 906/04); el Estatuto de Control Interno de las Entidades Públicas (L. 87/93); la Ley de Acción de Repetición (L. 678/01); el Régimen de la Administración Pública (L. 489/98); la Ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión de contador público, y la reciente reforma a la salud (L. 1438/11).

Las siguientes son algunas de las medidas más relevantes del proyecto:

Medidas administrativas

- *Las personas naturales o jurídicas, no podrán volver a contratar con el Estado, cuando hayan sido responsables de la comisión de un delito contra la administración o el patrimonio público.*
- *Los ex servidores públicos, no podrán gestionar ante las entidades públicas intereses privados, durante los dos años siguientes a su retiro.*
- *Los ex empleados públicos del Nivel Directivo no podrán ser contratistas del Estado en el mismo sector en el cual prestaron sus servicios, durante los dos (2) años siguientes al retiro del cargo.*

Medidas Penales

- *No habrá mecanismos alternativos de la pena privativa de la libertad, no habrá suspensión condicional de la misma y tampoco libertad condicional, menos prisión domiciliaria*
- *Se amplían los términos de prescripción para las investigaciones de los delitos de corrupción, así como en los procesos fiscales y disciplinarios.*
- *Se extiende la responsabilidad penal a las personas jurídicas. Se fortalecen las operaciones encubiertas. Se extiende el principio de oportunidad al cohecho para romperlo.*

Medidas disciplinarias

- *El Estatuto reforma los términos de investigación disciplinaria; de prescripción de la acción disciplinaria y actualiza el Código Disciplinario frente a los institutos de la revocatoria directa, el traslado de alegatos de conclusión, incorporación de medios materiales de prueba y formas de notificación de las decisiones de cierre de investigación y alegatos previos al fallo.*
- *Se fortalece la capacidad disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, otorgándole la facultad disciplinaria sobre los auxiliares de justicia.*
- *Se prevé el control preferente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los procesos que se desarrollen en las seccionales en aquellos casos en que haya mora.*

Los siguientes son algunos de los puntos más relevantes del proyecto:

- La Fiscalía, la Contraloría y la Procuraduría contarán con nuevos instrumentos para combatir la corrupción y adelantar los procesos de manera expedita. Por ejemplo, se crea el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.
- Para combatir la corrupción en el sector privado, se crean nuevos tipos penales, y se endurecen las penas en varios de los delitos contra la administración pública. Quienes hayan sido condenados por delitos de corrupción no podrán acceder a beneficios como la casa por cárcel.
- Quienes financien campañas políticas no podrán ser contratistas del Estado, por el periodo para el cual haya sido elegido el respectivo candidato.
- Durante un lapso de seis meses, el Presidente de la República estará facultado para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.
- El Presidente de la República podrá nombrar directamente a los responsables de las oficinas de control interno en las entidades nacionales.
- Se establecen medidas administrativas y penales para proteger los recursos del sector salud. En ese sentido, se crea un sistema de información para el reporte de eventos sospechosos de corrupción y se establecen tipos penales severos, como la estafa sobre recursos del sector salud, la especulación y el agiotaje de medicamentos, la omisión de control en el sector y el peculado por aplicación diferente de recursos de la salud, entre otros.
- Se adicionan las causales de cancelación de la inscripción de un contador público. Cuando actué en calidad de revisor fiscal, será causal no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis meses siguientes a su conocimiento. “En relación con actos de corrupción, no procederá el secreto profesional”. (Todo sobre la Ley 1474 de 2011)

9 METODOLOGÍA

Para lograr una adecuada caracterización del fenómeno se optó por el método descriptivo, entendido como método científico que implica observar y relatar el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna forma y su objetivo es llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y persona (Deobold & Meyer, 2006).

De acuerdo con el período de tiempo contemplado en el proyecto, corresponde a una investigación transversal porque es un estudio diseñado para medir la prevalencia de una exposición y/o resultado en una población definida y en un punto específico.

Entre los métodos utilizados se acudió al correlacional donde se estudiaron relaciones entre conceptos o variables dependientes e independientes, ósea el estudio de la correlación entre dos variables; así mismo el explicativo en el cuál se buscó el por qué de los hechos, estableciendo relaciones de causa-efecto.

Este trabajo es de corte mixto el cual hace uso del método pragmático y el sistema de la filosofía, es un método incluyente y plural. La meta de la investigación mixta no es remplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales; entendido como la forma de narrar minuciosamente, eventos, hechos, personas, situaciones, comportamientos, interacciones que se observan mediante un estudio; elegido en el presente proyecto porque se apoya en la descripción del cual refiere el problema del no cumplimiento de los preceptos normativos en la contratación estatal y datos

estadísticos, en el que puntualiza los efectos socioeconómicos que se han generado en el municipio de Pereira, recopilado mediante datos documentales, bibliográficos y mapa de riesgos (Guzmán Segura, 2017), donde se acudió a la normatividad vigente, entre otros.

10 DESARROLLO Y RESULTADOS

Mediante el desarrollo del presente proyecto, se logró cumplir con los objetivos propuestos como se detalla a continuación:

Indagar los hechos que reflejan el incumplimiento de la normatividad en la contratación estatal del municipio de Pereira, se logró establecer a través de la herramienta considerada en las diferentes etapas de contratación que presentaron una descripción analítica de los efectos adversos si no se cumplen algunas de estas mencionadas en la matriz de riesgos de la siguiente manera:

Tabla Nro 1. Matriz de Riesgos de la Contratación Estatal

Subproceso	Componente	Riesgo	Referencia normativa
ETAPA PRECONTRACTUAL	PLANEACIÓN	Si la entidad no elabora y/o actualiza el Plan Anual de Adquisiciones, podría suceder que la totalidad de la contratación suscrita no se encuentre dentro de la planeación, con lo cual se generaría afectación al principio de planeación contractual.	Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4.
		Si los objetos y las obligaciones contractuales suscritas no se encuentran debidamente planeados y soportados en estudios previos, podría suceder que no contribuyan al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, con lo cual se afecta el uso de los recursos públicos.	CP, Artículo 209. Ley 1474 de 2011, Artículo 129. Ley 489 de 1998, artículo 3° y 4° de la (Principios de la Función Administrativa). Ley 80 de 1993, artículos 3° y 25 numeral 7.
		Si la entidad no cuenta con una disponibilidad presupuestal que ampare la contratación o es insuficiente, podría suceder que se presente desfinanciación de la contratación, con lo cual se generarían posibles afectaciones a los recursos públicos por demandas o reclamaciones.	Decreto 111 de 1996, Artículo 71.
		Si la entidad presenta una deficiente justificación de la contratación y/o de la modalidad, podría suceder que se suscriban contratos que no aportan a los fines del Estado, con lo cual se generaría pérdida de recursos públicos o gestión antieconómica.	Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1. Decreto 2209 de 1998, artículo 1°. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Subproceso	Componente	Riesgo	Referencia normativa
	TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA	Si la entidad no cumple con los requisitos de los estudios previos o los cumple de manera deficiente, podría suceder que se elaboren pliegos de condiciones y contratos que no den cumplimiento a los fines del Estado, con lo cual se genera afectaciones al patrimonio público.	Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.1.6.1. a 2.2.1.1.1.6.4., 2.2.21.1.1.63, 2.2.1.1.2.1.1. Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3. Ley 489 de 1998, artículo 3°. Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1° y 2° y artículo 48 numeral 34.
		Si la entidad elabora los estudios previos de condiciones de manera deficiente, podría ocurrir que no se determine de manera clara y precisa las condiciones que rijan la relación contractual, con lo cual se generarían posibles deficiencias en la ejecución del contrato.	Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.2.1. Ley 1474 de 2011, Artículo 89. Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 30.
		Si la entidad no verifica la idoneidad y/o experiencia del contratista seleccionado, podría suceder que no se ejecute a cabalidad el objeto contractual o las obligaciones derivadas de él, con lo cual se ocasionaría eventualmente daño al patrimonio público.	Ley 1474 de 2011, Artículo 90. Ley 190 de 1995, artículos 1° y 5. Ley 80 de 1993, numeral 7 del artículo 26. Ley 610 de 2000, artículo 60. Ley 734 de 2002, artículo 174. Ley 489 de 1998, artículo 3°. Decreto 2842 de 2010, artículo 11. Ley 1238 de 2008, artículos 1 y 2.
		Si la entidad presenta deficiencias en la selección del contratista, podría suceder que no se dé cabal cumplimiento al principio de selección objetiva, lo que ocasionaría incumplimiento de los fines de la contratación.	Ley 1474 de 2011, artículos 88 y 90. Ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2. Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 1°. Ley 330 de 1996, artículo 15 (aplica únicamente para contralorías departamentales).
CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	Si no se efectúa la suscripción del contrato de manera previa al inicio de su ejecución, podrían consolidarse obligaciones sin soporte legal, con lo cual se podría afectar el patrimonio estatal.	Ley 80 de 1993, Artículo 41.
		Si no se constituye el registro presupuestal que ampare el contrato suscrito o el valor de este difiere del pactado en el contrato, podría ocurrir que se ejecuten obligaciones sin soporte financiero.	Ley 80 de 1993, Artículo 41. Ley 1150 de 2007, artículo 23.
		Si la entidad no determina las garantías que amparen el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de él o las exigidas son insuficientes, podría suceder que ante la ocurrencia del siniestro la entidad quede desprotegida para exigir su cumplimiento, lo que generaría afectación de los recursos públicos.	Ley 1150 de 2007, Artículo 7. Ley 1474 de 2011, artículo 85. Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34. Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 y artículos 2.0.1.1.2.1.1., 2.0.1.1.2.1.3., 2.0.1.2.1.2.9., 2.0.1.2.1.2.17., 2.0.1.2.1.2.18., 2.0.1.2.1.3.24., 2.2.1.2.4.5., 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.2.1.10.

Subproceso	Componente	Riesgo	Referencia normativa
		Si se presenta incumplimiento del objeto contractual y/o de las obligaciones derivadas del contrato suscrito, podría suceder que la entidad tenga que declarar la caducidad del contrato, con lo cual se afecta el cumplimiento de los fines de la contratación así como el patrimonio de la entidad.	Ley 80 de 1993, Artículos 3°, 5 numeral 2, 26. Ley 1474 de 2011, artículo 84. Ley 489 de 1998, artículo 3°. Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1° y 2° y artículo 48 numeral 34.
		Si no se cumple a cabalidad con las labores de supervisión y/o interventoría, podría darse una deficiente ejecución contractual o el incumplimiento del contrato con lo cual se afectaría el principio de eficacia, la finalidad de la contratación y se puede generar un presunto detrimento	Ley 80 de 1993, Artículos 4 y 26 numeral 1°. Ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1. Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84. CP, artículos 6, 121 y 209.
		Si la entidad no exige y verifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto del SSSI, podría ocurrir que al materializarse algún riesgo incluido en este sistema, la entidad deba responder pecuniariamente, con lo cual se generaría un detrimento patrimonial e igualmente se podría ver afectado el financiamiento del SSSI.	Ley 100 de 1993, Artículo 17. Ley 789 de 2002, artículo 50. Ley 797 de 2003, artículo 4; Ley 1150 de 2007, artículo 23. Decreto 1703 de 2002, artículo 23; Decreto 510 de 2003, artículos 1, 2 y 3; Decreto 1406 de 1999; Circular Conjunta 01 de 2004 Ministerio de Hacienda y Ministerio de la Protección Social; Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 13 literal a) numeral 1. modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; Decreto 723 de 2013.
		Si se presentan irregularidades en el pago de los contratos, la entidad podría verse avocada al pago de intereses de mora (por los pagos extemporáneos), al pago de lo no debido (por pago superior al establecido o por el pago sin el cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones), con lo cual generaría que se afecte negativamente el patrimonio público.	Ley 80 de 1993, Artículo 4° numeral 10 (modificado por el numeral 10 del Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007), artículo 5° numeral 1 y parágrafo del artículo 40.
		Si la entidad no justifica las prórrogas y/o adiciones suscritas o estas son insuficiente, podría presentarse deficiencia en la ejecución, con lo cual se afecta el principio de transparencia.	Ley 80 de 1993, Parágrafo del artículo 40.
POSCONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN	Si la entidad no liquida los contratos que lo requieren, podría suceder que no se tenga conocimiento sobre el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, con lo cual se generaría el desconocimiento del principio de publicidad, y la ciudadanía y órganos de control quedan en imposibilidad de realizar el control.	CP, Artículos 6, 121 y 209. Ley 489 de 1998, artículo 3. Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 y 26. Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1 y 2. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.
GENERAL	GENERAL	Si la entidad no publica en su página web y en el SECOP la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de cada proceso, o lo hace de manera extemporánea, podría suceder que se vea afectado el principio de publicidad con lo cual se pierde la oportunidad de que la ciudadanía se entere del desarrollo del proceso contractual.	Ley 80 de 1993, Artículos 60 y 61. Ley 1150 de 2007, 11. Decreto Nacional 019 de 2012, art. 217. Decreto 103 de 2005, Ley 1712 de 2014, artículo 8. Decreto 1510 de 2013, artículo 11 y 19.

Subproceso	Componente	Riesgo	Referencia normativa
		Si la ejecución del contrato no satisface la necesidad por la cual se adelantó el proceso, podría suceder que la entidad tenga que disponer de nuevos recursos para adelantar otro proceso contractual, con lo cual se generaría un detrimento patrimonial.	CP, Artículo 6, 121, 209. Ley 489 de 1998, artículo 3°. Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 numerales 7 y 12, 26 numerales 1 y 5. Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1 y 2, artículo 48 numeral 34.
		Si la entidad no cumple los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, podría conllevar, entre otros, a la declaración de nulidad del contrato, con lo cual se generaría afectación al cumplimiento de la finalidad de la contratación y de la misión de la entidad, así como afectación al patrimonio público.	Ley 489 de 1998, Artículo 3°. Ley 80 de 1993, artículos 3, 23 y 26 numeral 1. Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1° y 2°. Ley 42 de 1993, artículo 48 numeral 34, artículos 12 y 13. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Fuente: Tomado de la matriz de riesgos de la AGR

La anterior herramienta de control a la contratación facilitó la labor de autocontrol y control fiscal, por cuanto fue aplicada como parte fundamental en el procedimiento de la identificación de contratos registrados los cuales ofreciendo a las entidades de control fiscal y a los sujetos vigilados, un instrumento de captura de información contractual y presupuestal para un previo análisis en cuanto a los efectos y posteriormente la toma decisiones oportuna.

En cuanto al segundo objetivo específico se logró nombrar los efectos sociales y económicos que genera el no cumplimiento eficiente de la normatividad y los procesos administrativos en la contratación estatal del Municipio de Pereira.

Desde el punto de vista económico se generan distorsiones y barreras de crecimiento, además aparecen preferencias dirigidas al sector privado, haciendo que de una u otra manera se den ineficiencias en las operaciones y proyectos de las entidades del estado, pues al poder controlar los procesos contractuales, se puede desde adentro decidir a quién se le adjudicará un contrato. Traduciéndose esto en que los funcionarios públicos no estarían en función de prestar un servicio como es debido, sino que serían agentes buscando rentas, a través de la

posición de poder que detentan, ya que tienen la potestad de decidir sobre los bienes y servicios a adquirir.

En investigaciones realizadas por el Instituto del Banco Mundial y otros investigadores se establecen maneras en las que la corrupción genera lesiones, recogidas en tres categorías: al gobierno, a la población y a ambas instituciones, primordialmente en el crecimiento y el desarrollo, podemos indicar que esto también aplica para el problema tratado en el presente proyecto, pues al jugar con la contratación de una entidad también se está jugando con los proyectos de desarrollo de un Estado, truncando todas las posibilidades de avance tal como se evidencia a continuación:

Tabla Nro. 2 Perjuicios

Perjuicios al Gobierno	Perjuicios a la población	Perjuicios a ambas instituciones
<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de ingresos al gobierno. - Reducción en la capacidad de control regulatorio. - Distorsión del papel del Estado como garante de derechos. - Reduce la inversión extranjera directa. - La corrupción tiende a incrementarse naturalmente. - Incrementa el gasto corriente asociado a políticas improductivas. - Pérdida de legitimidad del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de las infraestructuras existentes. - La corrupción se plantea como impuesto arbitrario. - Reducción de los gastos en educación y salud. - Ineficiencia en los procesos de veeduría ciudadana. - Desconfianza en las instituciones del estado, por una mala gestión en la satisfacción de las necesidades de la población. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reduce la productividad de la inversión pública. - Distorsiona los incentivos y produce una selección adversa de élites. - Reduce la inversión y con ello la tasa de crecimiento. - Ineficiencia en los medios y canales de comunicación entre el Estado y la sociedad. - Generación de periodos de improductividad en algunos sectores, dadas las marchas y protestas de una gran parte de la población.

Fuente: Elaboración propia

A través de estos efectos, se encuentra que este fenómeno perturba numerosos espacios de la sociedad colombiana, pues con la corrupción en la contratación se ven afectadas las políticas sociales, dado que se definen e implantan con el objetivo de beneficiar a quienes tienen cierta capacidad de pago, además desvía la demanda de las verdaderas necesidades sociales debido a que se incrementa el gasto de materiales o elementos necesarios en lugares y situaciones que no requieren realmente intervención alguna.

Además, al darse la más mínima evidencia de corrupción en los procesos contractuales, se estimula el desarrollo de actividades burocráticas que entorpecen el cumplimiento de la compromiso del funcionario, como se evidencia arriba es un agente de renta, generando inconvenientes desde el mismo momento en que se da la publicación del proyecto de pliegos, ya que comienzan a encuadrar los procesos acorde a las necesidades del contratista elegido con el fin de favorecer al funcionario encargado del mismo, sumándole a ello el impulso de los contratistas por pagar sobornos en pro de conseguir contratos con los que tienen que maximizar en corto plazo los beneficios. Con todo ello se llega a que la corrupción incrementa las desigualdades en la sociedad y por lo tanto la pobreza.

Por otra parte (Castro, 2017) divide los efectos según el aspecto concreto por el que se manifiesta aspecto interno, adjetivo y material, así pues la vulneración al primero de estos aspectos se convierte en una infracción a la libre competencia, la transgresión del aspecto adjetivo conlleva a la deslegitimación del sistema y la violación del aspecto material reduce la eficacia de la administración pública. En la perspectiva de este autor se deduce que los perjuicios se pueden catalogar en tres categorías a saber: perjuicios a la participación en el mercado, perjuicios al gobierno y perjuicios a la población.

Dichos perjuicios a la participación en el mercado se encuentran en tres diferentes circunstancias según el auto: en un primer hecho se encuentra que la reducción de la inversión debido a que usualmente este es un fenómeno repetitivo los licitantes perciben que la recuperación del gasto llega a ser a muy largo y en momentos hasta incierto, se presenta una falta de trato equitativo entre los participantes en la puja, además de que los costos aumentan debido a la cantidad de sobornos o extorsiones que habitualmente terminan pagando.

En un segundo momento, los costos aumentan debido a los pagos extra que se convierten en cotidianos en pro de la consecución de beneficios ilícitos. Así mismo se ve perjudicada la producción debido a que es constante la reducción de los servicios prestados cuando el costo de dicho servicio supera la esperanza de retorno y ganancia de la inversión con lo cual se disminuyen las prestaciones a los ciudadanos y por ende disminuye la calidad de vida de la población.

También, en un tercer y último hecho que afecta la participación en el mercado, se aprecia que la competitividad en el mismo se reduce debido a la existencia de irregularidades en las que generalmente ya existe un proponente prioritario debido a su mayor capacidad y disposición al pago de sobornos o extorsiones ello conlleva a que quienes participan en la puja se concentren más en la superación del pago ilícito en pro de beneficios no legítimos que en la inyección de capital a la investigación y modernización de las tecnologías, maquinarias y materiales con los que realizan las intervenciones a ellos adjudicadas.

Los perjuicios al Gobierno entre daños internos e internacionales, más allá de esta diferenciación siempre se terminan en el deterioro de la legitimidad del sistema democrático tanto nacional como internacional. Entre los daños internos del fenómeno se encuentran el desprecio y el abuso de los intereses y opiniones de los ciudadanos por lo cual se genera en la población una distancia entre gobierno y ciudadanía, lo que conlleva al escepticismo de la ciudadanía frente a la eficacia y el accionar de las entidades públicas, todo ello trasciende hasta convertirse en displicencia ante procesos electorales.

Los daños a la población que se generan desde el aspecto material de la corrupción en la contratación, surgen por el hecho de que algunos decisores se ingenian la manera de

desviar presupuestos públicos hacia arcas privadas o realizan otros actos ilegales que no necesariamente representan beneficios económicos, pero sí se ven reflejados en detrimentos del patrimonio público por lo cual se afecta la inversión y el gasto que hace el Estado, lo que disminuye el desarrollo económico del país. Sin embargo, no solamente se ve afectado el desarrollo económico, generalmente este desvío de fondos implica la reducción del gasto del Estado en los sectores menos productivos económicamente como la salud y la educación, generando así un daño a poblaciones vulnerables y de escasos recursos. El recorte de presupuesto para obras de infraestructura también se traduce en la necesidad de buscar materiales a bajo costo con lo que se aumentan los riesgos de pronto deterioro en las obras públicas, lo cual incrementa el riesgo de seguridad tanto para constructores y empleados, como para la ciudadanía en general.

Es así como se esquematizan los daños más comunes que genera la corrupción en la contratación pública tomando dos referentes: en el primero se encuentran los aspectos de la corrupción mencionados por (Castro, 2017), y en el segundo referente son tenidas en cuenta las entidades a las cuales les es generado el perjuicio.

Tabla Nro. 3. Perjuicios en tres ámbitos

	Perjuicios Gobierno	Perjuicios Ciudadanía	Perjuicios participación en el mercado
Aspecto interno	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción en la capacidad de control regulatorio. - La corrupción tiende a incrementarse naturalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> - La corrupción se plantea como impuesto arbitrario. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los costos aumentan debido a los pagos extra.
Aspecto adjetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Distorsión del papel del Estado como garante de derechos. - Incrementa el gasto corriente asociado a políticas improductivas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La población tiene que destinar dinero de sus ingresos para pagar sobornos o extorsiones con tal de tener acceso a los servicios básicos como salud y educación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Distorsiona los incentivos y produce una selección adversa de élites. - Quienes participan en la puja se concentran más en la superación del pago ilícito en pro de beneficios no legítimos.
Aspecto material	<ul style="list-style-type: none"> - Reduce la productividad de la inversión pública. - Reduce la inversión extranjera directa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de las infraestructuras existentes. - Reducción de los gastos en educación 	<ul style="list-style-type: none"> - La recuperación del gasto llega a ser a muy largo plazo y en momentos hasta incierta.

	Perjuicios Gobierno	Perjuicios Ciudadanía	Perjuicios participación en el mercado
	- Disminución de ingresos al gobierno	- y salud. Reduce la inversión y con ella la tasa de crecimiento.	

Fuente: Elaboración propia

La corrupción en la contratación estatal hace que el ordenador del gasto o el funcionario que esté a cargo del proceso contractual se preocupe por el interés general y social en la medida en que favorezca su interés personal ya sea para mantener su empleo o ser ascendido, aumentar su remuneración, su prestigio social y profesional, sin perder de vista que el soborno y la extorsión son sus mejores herramientas para ello, reforzando efectos nocivos como la deslegitimación del Estado, la ineficiencia empresarial, la indebida asignación de recursos públicos, distorsionando por completo las políticas públicas.

Desde el punto de vista económico, los efectos negativos de la corrupción en la contratación estatal son la reducción de inversión, la generación de sobrecostos, lo que hace que se desestime la inversión tanto nacional como extranjera en el área de aplicación de nuevas ideas e innovaciones tecnológicas, disminuyendo con ello el crecimiento económico.

Una de las consecuencias más graves de la corrupción en la contratación es el aumento de los costos de transacción de forma alarmante puesto que los contratistas tienen que hacer pagos extraoficiales a los funcionarios encargados de los procesos, en este caso las compras estatales, esto sumado a pérdidas por incumplimiento y las diversas condiciones de incertidumbre, esto hace que todos esos costos extra sean trasladados a los bienes y servicios que se ofrecen a la entidad, puesto que de acuerdo al Banco Mundial, los funcionarios piden el 10% o el 25% sobre el valor del contrato, aunque también se dan casos donde los proponentes hacen pagos extras para asegurar la adjudicación.

Otro aspecto fundamental, es que el funcionario con tal de presionar para obtener la utilidad, agrega a los pliegos requerimientos que no son necesarios, así como la introducción

de irregularidades en los procesos, haciendo que se reduzca la calidad de bienes o servicios a adquirir y haciendo que se presenten condiciones de desigualdad en la competencia de proponentes.

Pero no solo lo mencionado es lo peor que genera la corrupción en la contratación pública, detrás de todo ello hay un fuerte golpe al gobierno nacional, pues de forma inminente se aumentan los gastos y se reduce la recaudación de impuestos, lo cual genera déficit fiscal, traduciéndose en que el gasto público lo hace menos productivo y la inversión social se reduce, estancando el desarrollo del país y el deterioro del patrimonio social.

El incumplimiento de la normatividad en los procesos de contratación estatal, conlleva a manifestaciones claras de corrupción, generándose pérdida de confianza en los funcionarios públicos y sus instituciones, por parte de la ciudadanía, haciendo que se deslegitime el Estado y se atente contra la gobernabilidad y la democracia, haciendo que se dé una inestabilidad política. Teniendo en cuenta que los efectos no solo se generan a nivel nacional sino también internacional, donde estos actos trascienden y hacen que la imagen del país se desprestige, causando que las empresas extranjeras interesadas se abstengan de invertir al ver el comportamiento contractual del Estado.

Con el mal manejo que se les da a los recursos, los ciudadanos no tienen la posibilidad de alcanzar un nivel de vida superior ya que los recursos no se usan en pro de la sociedad haciendo que la pobreza aumente de manera desconsiderada, generando una desigualdad abismal haciendo que a su vez que el grado de violencia aumente. (Rodríguez Gómez, 2017)

11 CONCLUSIONES

Cuando la corrupción penetra a un país, en este caso en la contratación estatal éste desperdicia enormes recursos, para invertir en educación, salud, infraestructura, empleo, en las Tics y lo más importante el desarrollo económico y social.

A partir de las dimensiones que plantean el Banco Mundial y (Castro, 2017), se hace una caracterización de los efectos socioeconómicos que produce el incumplimiento de la normatividad y posteriores actos de corrupción en la contratación estatal, fenómeno que repercute en el desarrollo sostenible de un país. Todo debido, en parte a la ejecución ineficiente de los procesos de control y auditoría en la presentación y ejecución de éstos contratos, sin ninguna sanción disciplinaria ó penal a funcionarios corruptos, leyes sin la debida aplicación, frágil rendición de cuentas de las entidades a los ciudadanos, divergencia en la distribución del ingreso.

La delincuencia sujeta a la corrupción es tan confusa, que deja un impacto grande en la sociedad, porque ha buscado maniobrar en el contorno público y privado para obtener predominio ilegal, por lo que se debe generar alarmas e implementar estrategias eficaces para promocionar a la comunidad en general a la erradicación de la corrupción y continuar con esta lucha.

Cuando se lleva a cabo la concientización a la ciudadanía de la normatividad requerida en la contratación estatal, el seguimiento a los resultados de la gestión y el efecto logrado a partir de las decisiones con el efectivo y eficiente ejercicio de las veedurías ciudadanas, previene y disminuye conductas ilícitas de las cuales se deriva responsabilidades

penales con el fin de avanzar hacia una sociedad más íntegra que se permita alcanzar mejores niveles de desarrollo económico y social.

La corrupción en el ámbito mundial se ha convertido en un tema de gran importancia, reconocido como uno de los principales obstáculos para el desarrollo regional de los países, es un problema que afecta de forma directa o indirecta a cada individuo con matices y formas muy distintas. La corrupción es un fenómeno esparcido no únicamente en los países en transición o en vías de desarrollo, que se encuentra presente aún dentro de los sistemas democráticos más fuertes y legítimos. Los países de Europa Oriental, se han enfocado en la creación de democracias y un mercado liberal, no obstante, la corrupción es un fenómeno inmerso dentro del sistema político que ha llegado a tomar grandes y nuevas dimensiones.

Reducir la corrupción es una situación clave para una sociedad justa y equitativa, y combatirla eficazmente fortalece las iniciativas de desarrollo, la promoción de derechos humanos y libertades y la erradicación de la pobreza global. (Pring, 2016)

Para entender el desarrollo de la corrupción existente en los países llamados en transición, es necesario reconocer que existen condiciones e incentivos que permiten a los servidores públicos realizar actos ilícitos con el fin de enriquecerse. (Pedersen, 2002)

Finalmente es indispensable endurecer las leyes que la castigan y crear programas educativos donde la ética y la moral sean incluidas de manera transversal durante el proceso de aprendizaje, para que de forma natural cada uno actúe dentro del cumplimiento de los valores humanos, con responsabilidad hacia su propia nación: Colombia.

Lo más interesante del proyecto fue la manifestación de los efectos negativos socioeconómicos que se presentan ante el incumplimiento de normatividad que regula los procesos administrativos en la contratación estatal del Municipio de Pereira, que de cierta forma han mermado los avances en el bienestar económico; lo más dispendioso fue la detección de las causas de la inobservancia en la ejecución de cada una de las etapas contractuales como producto de la corrupción que debido a este fenómeno se ha convertido en una de las principales fuentes de detrimento patrimonial del Estado, generando malgasto de los recursos públicos reservados para el desarrollo. Será posible el control oportuno en la regulación de la contratación estatal? es un interrogante que debe ser pensado en advertencia de posibles irregularidades.

Una vez realizado el proyecto se concluye que entre los efectos sociales y económicos producidos por el incumplimiento de la normatividad en la presentación y ejecución de los contratos estatales, del municipio de Pereira, se destaca:

- La reducción en la capacidad de control regulatorio.
- Decrecimiento de las infraestructuras existentes.
- La corrupción se plantea como impuesto arbitrario.
- Disminución de los gastos en educación y salud.
- Ineficiencia en los procesos de veeduría ciudadana
- La reducción de inversión.
- La generación de sobrecostos, lo que hace que se desestime la inversión tanto nacional como extranjera en el área de aplicación de nuevas ideas e innovaciones tecnológicas.
- Aumento de la desigualdad en la sociedad y por lo tanto incremento de la pobreza.

- Desconfianza en las instituciones del municipio por mala gestión en la satisfacción de las necesidades de la población, entre otros, retardando todas las posibilidades de avance en el desarrollo regional.

12 RECOMENDACIONES

En virtud al cumplimiento del objetivo general y el tercer objetivo específico: Sugerir acciones que permitan mitigar la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación estatal en el municipio de Pereira.

Se sugieren las siguientes acciones para mitigar o prevenir actos que vayan en contra de la normatividad y la ética en la celebración de contratos:

- Mecanismos jurídicos estables y eficaces que adviertan y reprendan toda práctica irregular como la corrupción, que vulnere cualquier derecho de las partes contratantes, atente contra el marco legal y ocasione un detrimento al patrimonio público (Luna, 2014).
- La observación pormenorizada de los principios que rigen la actividad contractual herramienta esencial para la lucha contra la corrupción, debido a que muchos de ellos van encaminados a que se brinden garantías a las partes contratantes, y frenar de antemano ilegalidades y anomalías como la corrupción y se cumplan los fines del estado.
- El fortalecimiento del control interno de las entidades públicas sobre las actividades, decisiones y funciones que cumplen los servidores públicos que participan en los procesos de contratación pública y el control social por parte de las veedurías ciudadanas y sus organizaciones.
- Exponer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.
- Generación de conciencia y sensibilización ciudadana, principalmente para que los funcionarios reflexionen sobre los problemas que surgen por la realización ineficaz de los

procesos de contratación , tales como la ineficiencia en el manejo de los recursos para invertir en educación, salud, infraestructura, tecnología y desarrollo.

- Fortalecer los mapas de riesgos de corrupción como procedimiento de control en la ejecución y seguimiento de los procesos de contratación y así se considere mayor efectividad en el control fiscal.
- Prevención de la corrupción a través de educación didáctica alineada al aprender a ser, en una cultura de valores distinta, de honestidad, laboriosidad y creatividad, con familias con vínculos morales y un ámbito espiritual que practiquen con el testimonio o el ejemplo, que se configuren como una unidad común de equilibrio humano.
- Moralizar el Estado en general, para conseguirlo debe existir la transversalidad de la educación de la ética y la moral, durante todo el transcurso de aprendizaje del ciudadano colombiano, todos debemos estar comprometidos en afrontar la corrupción, en erradicarla para siempre de un país que quiere un desarrollo económico, una mejor calidad de vida para cada uno de sus ciudadanos, algo difícil de conseguir mientras cada una de las personas que lo habitan no tomen acciones para acorralarla y erradicarla, acudiendo si es necesario a instancias internacionales que colaboren y apoyen este proceso. (Zuleta, 2016)

Estas son algunas de las soluciones de transparencia sugeridas para el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de cada una de las etapas contractuales, la cual constituye uno de los mejores correctivos contra la corrupción y no genere efectos socioeconómicos del desarrollo regional en el municipio de Pereira.

13 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abal Medina, J. M. (22 de octubre de 2017). *30 años de Democracia*. Obtenido de Voces en el Fénix: <http://www.vocesenelfenix.com>
- Arévalo, R. (2016). *Consecuencias de la Corrupción en la Contratación Pública*. Bogotá, Colombia.
- Barandica Dominguez, A. (2013). *La Globalización del Derecho frente al Contrato Público Global (trabajo de grado maestría Universidad Nacional de Colombia)*. Barranquilla.
- Boisier, S. (1991). *Desarrollo (Local): ¿De qué estamos Hablando? Santiago de Chile*.
- Castro, C. G. (2017). *La corrupción pública y privada: Causa, efectos y mecanismos para corregirla*. Bogotá.
- Daza Salcedo, M. C. (2006). *La Transparencia en los Procesos de Contratación Estatal, Pilar de la Cultura Democrática (Trabajo de grado especialización ESAP)*. Bogotá.
- Deobold, V., & Meyer, W. (12 de Septiembre de 2006). *Síntesis de "Estrategia de la investigación descriptiva"*.
- Estudio sobre la OCDE sobre la integridad en el Perú. (2010). Perú.
- Finlandia al informe Anticorrupción de la UE. (2014). Bruselas, Bélgica.
- Forero Arevalo, R. A. (2016). *Consecuencias de la Corrupción en la Contratación Pública*. Bogotá, Colombia.
- García Espinar, J. (23 de Septiembre de 2008). *Herramientas para la Defensa y Promoción de Derechos Humanos*. Obtenido de la Lucha contra la Corrupción: <http://www.derechoshumanos.net>
- Gómez Lee, I. D., & Céspedes Villa, F. (2011). *Control al Control de la Contratación: Riesgos, Desaciertos y Posibilidades*. Bogotá: Auditoría General de la República.
- Gómez Vásquez, C. (2010). *Teoría del Contrato*. *Revista Opinión Jurídica*, 166.
- Gonzales Velazco, F. M. (2015). *Cómo ejercer control sobre la gestión contractual del Estado Colombiano (Procuraduría General de la Nación)*. Colombia.
- Gorbanef, Y., & Cabarcas, G. (2009). *El Equilibrio Económico y La Contratación Pública en Colombia*. *Revista de Derecho*, 1-27.
- Guerrero, M. (2012). *El control actual que la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercen frente a la gestión pública contractual, está determinado por el contenido normativo o por la interpretación de las normas aplicables. (Tesis de maestría) Universidad de los Andes*, 1-79.
- Guzmán Segura, C. A. (13 de Octubre de 2017). *Manual del Usuario SIA OBSERVA Auditoría General de la República*. Bogotá, Colombia.

- Luengas Pinzón, E. (2015). *Cómo estiman, tipifican y asignan los riesgos en la contratación, las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública* (Diplomado Universidad Militar Nueva Granada). Bogotá.
- Luna, B. (2014). *Mecanismos Jurídicos contra la corrupción en la contratación estatal en Colombia*. Bogotá.
- Maldonado Melendez, M. (30 de marzo de 2017). *Las Contrataciones Públicas y las Buenas Gobernanzas: Hacia la Construcción de un derecho fundamental en Perú e Iberoamérica*.
- Martínez Cárdenas, E. E., & Ramírez Mora, J. M. (2006). *La corrupción en la Contratación Estatal Colombiana una aproximación desde el Neoinstitucionalismo*. *Reflexión Política*, 148-162.
- Martínez Herrera, D., & Gonzáles Salguero, E. (2014). *El Principio de la Transparencia en la Contratación Estatal (trabajo de grado maestría Universidad Militar Nueva Granada)*. Bogotá.
- Monje Jiménez, J. E., & Moreno Ramírez, Y. (Noviembre de 2017). *Las Veedurías Ciudadanas Como Herramienta de Control Contra la Corrupción en la. Florencia*.
- Ordoñez Vasco, P. (2010). *Responsabilidad Civil por Actividades Peligrosas (Actualidad de las Teorías Subjetiva y Objetiva)*. Bogotá.
- Ordoñez, P. (2010). *Responsabilidad Civil por Actividades Peligrosas (Actualidad de las Teorías Subjetivas y Objetivas)*. Bogotá.
- Pardo Torres, C. (11 de Mayo de 2011). *Teorías del Desarrollo Regional*. Obtenido de <https://prezi.com>
- Pérez Cuevas, C. A. (2018, February 25). *La peor crisis de corrupción: y poco o nada se hace para combatirla. Siempre!*, 64(3376), 44. Retrieved from <http://basesdedatos.ucp.edu.co:2264/apps/doc/A533245070/GPS?u=ucpr&sid=GPS&xid=ec7304ed>
- Pring, C. (2016). *Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe Barómetro global de la Corrupción*.
- Rengifo Flórez, D. Y. (2015). *Teoría de los Riesgos Previsibles en los Contratos Estatales de Prestación de Servicios Profesionales*. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co>
- República, S. C. (2015). *Mecanismos de Participación Ciudadana*. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org>
- Rodríguez Gómez, S. E. (28 de Febrero de 2017). *Análisis de la normatividad colombiana en materia contractual frente a la lucha contra la corrupción*. Bogotá, Colombia.
- Sanchez Tórres, C. A. (2016). *Aspectos Sustanciales de la Responsabilidad Fiscal en Colombia*. Bogotá.
- Serrano Cuervo, A. (2014). *Corrupción en la Contratación Pública en Colombia, (Trabajo de grado de Especialización)*. Bogotá.

(2002). Teorías de Corrupción. En P. E. Pedersen. Acapulco: Auditoría General Banco de Desarrollo Asiático.

Villa, J. A. (18 de Junio de 2013). *la Teoría del Contrato Social de Jonh Locke*. Obtenido de Microfilosofía: <http://www.microfilosofia.com>

Zuleta, A. P. (enero de 2016). *La Corrupción: su historia y sus consecuencias en Colombia*. Bogotá.